

Santa Marta, 4 de octubre de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que se encuentra pendiente resolver una solicitud de medida. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2021.00264.00

DEMANDANTE: COBOLARQUI Nit. 890.201.051-8

DEMANDADO: JOSE LUIS OROBIO BONILLA CC. 16.480.965 y ANIRIS GUTIERREZ PEREZ

Santa Marta, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar, advierte este Despacho que mediante auto de fecha diez (10) de mayo de 2021, se decretó medida cautelar, por lo tanto esta Agencia Judicial no accederá al decreto de lo pedido, como quiera que con la cautela que ya se dispuso es suficiente para respaldar el crédito a recaudar (Art. 599 del C. G. P).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

ÚNICO: Negar el decreto de la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

L.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **5 de Octubre de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº **109** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO